



Gobierno
de Chile

resolución

La Serena, 16 SET. 2014

visto:

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 20.713, de Presupuesto para el Sector Público año 2.014;
- El Decreto N° 678 de fecha 11 de marzo de 2.014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- Los Acuerdos N° 6.266/2.013, N° 6.309/2.013, N° 6.485/2.014, N° 6.737/2.014, todos del Consejo Regional de Coquimbo;
- La Resolución N° 71 de fecha 14 de mayo de 2.014, del Gobierno Regional de Coquimbo, que modifica el Presupuesto vigente del Programa 02 del Gobierno Regional de Coquimbo;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

resolución (e) N° 1202

1. APRUÉBASE, el CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL, de fecha 09 de septiembre de 2.014, suscrito entre el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO y la CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN, para la ejecución del programa denominado: "PROGRAMA REGIONAL DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO (PRAE), PARA SECTORES EMERGENTES" Código BIP 30137497-0, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL
FONDO DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD

GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO

Y

CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

Proyecto:

"PROGRAMA REGIONAL DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO (PRAE), PARA SECTORES EMERGENTES"
CÓDIGO BIP 30137497-0



GOBIERNO REGIONAL
REGION DE COQUIMBO



480.732 B.C.

REFRENDACION	
Imputación	<u>3303102</u>
Ppto. Vigente	MS <u>120.000</u>
Comprometido	MS <u>0</u>
Solicitado	MS <u>120.000</u>
Por Comprometer	MS <u>0</u>
VºBº Presupuesto	<u>11</u>

resolución (e) N° 1202

En La Serena, a de 09 de septiembre de 2014, entre el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO, persona jurídica de derecho público, creada por Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N° 72.225.700-6, representado por la Intendenta Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, doña HANNE CRISTINE UTRERAS PEYRIN, cédula de identidad N° 12.017.946-2, chilena, arquitecto, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350, a quien se denominará indistintamente el "Gobierno Regional"; y, por la otra, la CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN, RUT N° 60.706.000-2, en adelante e indistintamente "CORFO" y/o "Institución Receptora", representada por su Director Regional de Coquimbo, don ANDRÉS SALVADOR SÁNCHEZ ARAYA, chileno, Ingeniero Agrónomo, cédula de identidad N° 12.076.365-2, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, Cordovez N° 260, quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Capital:

PRIMERO: Antecedentes.-

Como antecedentes del Convenio de Transferencia de Capital que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- Lo dispuesto en la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02.5.2, de la Ley de Presupuestos del Sector Público del Año 2014, la que permite transferir recursos del FNDR a instituciones públicas, para el financiamiento de programas de innovación para la competitividad y de fomento productivo, científico o tecnológico.
- Lo dispuesto en la glosa 07, de la partida 05, capítulo 05 programa 05 y subtítulo 33, del presupuesto del Ministerio de Interior – Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo – Provisión Fondo de Innovación para la Competitividad, correspondiente al año 2014.
- Lo dispuesto en la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02.5.12, en lo referente a que la Transferencia inicial no debe ser mayor al 25% del costo total del programa o proyecto financiado por la Provisión FIC.
- Lo dispuesto en la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02.5.2, en lo referente a que los recursos no serán incorporados en el presupuesto propio de la institución.
- Lo dispuesto en la Glosa Común 03 de la Ley de Presupuestos 2014.
- El Acuerdo N° 6.266, del Consejo Regional de Coquimbo, adoptado en su Sesión Ordinaria N°563, de fecha 09 de octubre de 2013.
- El Acuerdo N° 6.309, del Consejo Regional de Coquimbo, adoptado en su Sesión Ordinaria N°564, de fecha 23 de octubre de 2013.
- El Acuerdo N° 6.485, del Consejo Regional de Coquimbo, adoptado en su Sesión Ordinaria N°573, de fecha 05 de marzo de 2014.
- El Acuerdo N° 6.737, del Consejo Regional de Coquimbo, adoptado en su Sesión Ordinaria N° 586, de fecha 27 de agosto de 2014.
- Que, conforme a la estrategia Regional de Innovación, la iniciativa se vincula con el eje 2 de dicha estrategia, esto es, "Promover el desarrollo de una economía sustentable del conocimiento en la región", en donde se destaca el proyecto número 20, denominado "Apoyo a Emprendedores de Sectores Emergentes". Este último tiene como objetivo, financiar la elaboración de planes de viabilidad de proyectos de creación de empresas de sectores emergentes de actividad económica en la región (salud, medio ambiente, eco-innovación, energías renovables, TICs, industria creativa, servicios avanzados).



resolución (e) N° 1202

SEGUNDO: Objetivo de la Iniciativa:

Ejecutar un Programa Regional de Apoyo al Emprendimiento Regional (PRAE) que apoye iniciativas de emprendimiento innovador en sectores emergentes (salud, medio ambiente, eco-innovación, energías renovables, TICs, industria creativa, servicios avanzados), que representen un aporte a la economía regional, mediante el cofinanciamiento de actividades para la creación, puesta en marcha y despegue de sus empresas.

Los resultados esperados son:

1. Al menos 100 postulaciones al concurso regional.
2. Entre 5 y 20 proyectos de alto impacto con financiamiento para etapas tempranas.
3. Al menos 5 nuevas empresas creadas en sectores emergentes.
4. Nuevas soluciones innovadoras para mejorar etapas tempranas por parte de las nuevas empresas de la región de Coquimbo. Al menos 5 nuevas empresas logran apalancar recursos financieros vía capital semilla regional para realizar actividades de validación técnica y comercial.

TERCERO:

La transferencia de los recursos por parte del Gobierno Regional de Coquimbo y la aplicación de ellos por parte de CORFO, que se realicen en virtud del presente Convenio, se ceñirán a los objetivos, procedimientos y actividades establecidos en el proyecto denominado "PROGRAMA REGIONAL DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO (PRAE), PARA SECTORES EMERGENTES", CÓDIGO BIP 30137497-0, aprobado favorablemente por la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional de Coquimbo, mediante Ord. 3826 de fecha 16 de octubre de 2013.

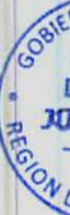
CUARTO: Compromiso del Gobierno Regional.-

El Gobierno Regional se compromete a transferir a CORFO los recursos que le han sido incorporados a su presupuesto como resultado de la distribución interregional, de acuerdo a lo establecido en la glosa citada en la cláusula primera de este Convenio, hasta la suma de \$120.000.000.- (ciento veinte millones de pesos).

Los recursos que se transfieran sólo podrán ser utilizados en el financiamiento de las actividades y de acuerdo al siguiente detalle:

Partidas	Monto solicitado FIC-R 2014 \$	Total costo del Proyecto \$
Contratación de Programa (Programa Regional de Apoyo al Emprendimiento (PRAE))	114.000.000.-	114.000.000.-
Gastos Administración	6.000.000.-	6.000.000.-
Totales	120.000.000.-	120.000.000.-

(Moneda Presupuestaria diciembre 2.013)



resolución (e) N° 1202

Los recursos que se transfieran mediante el presente instrumento, corresponden a los gastos asociados a los componentes señalados. No obstante el aporte total no podrá ser modificado, sin la previa adecuación del presente convenio y su aprobación por los actos administrativos respectivos.

El aporte total del Gobierno Regional, ascendente a \$120.000.000.- (ciento veinte millones de pesos), se financiará con cargo al subtítulo 33, ítem 03, por la vía de las transferencias de capital. El Gobierno Regional, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio, transferirá a CORFO, durante el año 2014, hasta la suma ascendente a \$120.000.000.- (ciento veinte millones de pesos), de acuerdo al programa de caja acordado con la Institución Receptora y al avance efectivo en la ejecución de las actividades y sus recursos. No obstante lo anterior, la transferencia inicial no podrá ser superior al 25% del monto total del Programa, según lo dispuesto en la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente su punto 5.12, de la Ley de Presupuestos del Sector Público del Año 2014. El valor del Programa no generará reajustes ni intereses de ninguna clase.

Por su parte el programa de caja ya entregado por la Institución Receptora se confirmará dentro de los 15 días hábiles siguientes, a partir de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

El Programa de caja que se acuerde con CORFO, será suscrito por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Coquimbo y en representación de CORFO, por su Director Regional de Coquimbo, de acuerdo a los procedimientos y normativas que regulen la aplicación de estos recursos por parte del organismo receptor.

El Gobierno Regional podrá adelantar o postergar la entrega de recursos si así lo requiriera la ejecución del presente Convenio. Lo anterior en concordancia con la modificación del programa de caja y con el avance en la ejecución de las actividades y sus recursos, sin perjuicio de que ello sólo será procedente una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el convenio.

No obstante lo anterior, CORFO, deberá remitir a la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional, Informes de Avance Técnico en los formatos previamente entregados, dichos informes contendrán las actividades realizadas durante el período informado, el impacto que genera la ejecución de las iniciativas, y su grado de cumplimiento, en relación a los resultados esperados.

Cada Informe de Avance trimestral deberá ser entregado dentro de los primeros 10 días hábiles del trimestre siguiente y será revisado por el Gobierno Regional, y aprobado u observado por éste, dentro de los 10 días hábiles siguientes, contados desde la fecha de recepción del mismo. En caso de formular observaciones, la Institución Receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas, y el nuevo plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción de la fecha del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a CORFO mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles.



resolución (e) N° 1202

Asimismo, se deberá entregar un informe final que dé cuenta de la ejecución de las actividades y del resultado del gasto realizado en las iniciativas, cuya fecha de entrega podrá ser hasta 30 días corridos posteriores de terminado el plazo de ejecución de las actividades efectuadas en el marco del presente Convenio, de acuerdo a lo señalado en la cláusula duodécima del mismo. El Gobierno Regional en el plazo de 10 días hábiles de recepcionado el Informe Final, comunicará la aprobación del mismo o las observaciones que le merecen, en este último caso, CORFO, tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo, el Gobierno Regional comunicará a la Institución Receptora, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción del informe observado, la aprobación o rechazo definitivo del informe final. En caso de ser rechazado, el Gobierno Regional exigirá en el mismo instrumento la restitución de los gastos definitivamente observados, no rendidos y o no ejecutados.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de la rendición de cuenta global de estos fondos que se deberá realizar a la Contraloría General de la República.

Las transferencias acordadas estarán sujetas a la recepción conforme por parte del Gobierno Regional de los Informes Técnicos y breve resumen financiero, cuyos documentos de respaldo quedarán en poder del organismo receptor.

QUINTO: Manejo de los Recursos.-

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 20.713, sobre presupuesto del sector público año 2014, Glosa 02. 5.2, estos recursos no serán incorporados en los presupuestos de la Institución Receptora, y el manejo financiero directo se realizará por parte de CORFO en las cuentas complementarias correspondientes.

SEXTO: Difusión

En la publicación de los informes y de cualquier otro documento relacionado con la ejecución de los programas, como en cualquier acto público, deberá señalarse que se realizaron con recursos del Presupuesto del Gobierno Regional de Coquimbo, colocándose en lugar destacado el Logotipo institucional, de conformidad a las Normas Gráficas del Gobierno Regional de Coquimbo.

SÉPTIMO: Rendición.-

Se aplicará la norma establecida por la Contraloría General de la República en el párrafo 5.2 de la resolución N°759/2003, cuyo texto es el siguiente:

“La Unidad Operativa otorgante rendirá cuenta de la transferencia con el comprobante de ingreso emitido por el Organismo receptor, el que deberá especificar el origen del aporte. La inversión de la transferencia será examinada por la Contraloría General en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente.



resolución (e) N° 1202

La inversión de las transferencias que no deban ser incorporadas a los presupuestos de los organismos receptores, será examinada por el Organismo Contralor en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente.

Sin perjuicio de lo anterior, el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente”.

El referido informe deberá ser firmado por el representante legal o funcionario habilitado y entregado dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, la que deberá ser revisada por el Gobierno Regional y aprobado u observado dentro de los diez días hábiles siguientes a contar de la fecha de recepción de la rendición observada. La aprobación o rechazo de la rendición será comunicada a la Institución Receptora mediante oficio.

OCTAVO: Instrumentos y Normas Aplicables.-

Las partes convienen que los recursos a que se refiere la cláusula cuarta se distribuirán y aplicarán en los distintos programas e instrumentos con que cuenta CORFO. Sin perjuicio de lo anterior, para el cumplimiento del presente convenio se podrán emplear otras líneas o instrumentos que sean creados, eventualmente, con fecha posterior por la Institución Receptora, para lo cual se requerirá de la aprobación del Gobierno Regional. Estos instrumentos deberán contemplar procesos transparentes y competitivos para las asignaciones de recursos a beneficiarios finales. La aplicación de los recursos a los proyectos se regirá exclusivamente por las normas legales y requerimientos técnicos de la Institución Receptora.

NOVENO: Modificación del Convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado, sólo por acuerdo de las partes que lo suscriben y sancionado administrativamente.

DÉCIMO: Plazo de ejecución de las actividades.-

El plazo aprobado para la ejecución de las actividades será de 12 (doce) meses, contados desde el primer giro de recursos transferidos a CORFO.

UNDÉCIMO: Forman parte de este Convenio, para todos los efectos a que haya lugar, los siguientes documentos:

- Proyecto denominado “PROGRAMA REGIONAL DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO (PRAE), PARA SECTORES EMERGENTES” CÓDIGO BIP 30137497-0, aprobado favorablemente por la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional de Coquimbo, mediante Ord. 3826 de fecha 16 de octubre de 2013.



resolución (e) N° 1202

- El Acuerdo N° 6.266, del Consejo Regional de Coquimbo, adoptado en su Sesión Ordinaria N°563, de fecha 09 de octubre de 2013.
- El Acuerdo N° 6.309, del Consejo Regional de Coquimbo, adoptado en su Sesión Ordinaria N°564, de fecha 23 de octubre de 2013.
- El Acuerdo N° 6.485, del Consejo Regional de Coquimbo, adoptado en su Sesión Ordinaria N°573, de fecha 05 de marzo de 2014.
- El Acuerdo N° 6.737, del Consejo Regional de Coquimbo, adoptado en su Sesión Ordinaria N°586, de fecha 27 de agosto de 2014.

DUODÉCIMO: Vigencia del Convenio.-

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y regirá hasta la extinción de todas las obligaciones que de él deriven, incluida la aprobación del Informe Final, o en caso de rechazo de dicho informe, la restitución de los saldos definitivamente observados, no rendidos y/o no ejecutados.

DÉCIMO TERCERO: Domicilio.-

Para todos los efectos legales, derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO CUARTO: Personerías y ejemplares.-

La personería de doña HANNE UTRERAS PEYRIN consta en el Decreto N° 678 del 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que la nombra Intendente Regional de Coquimbo.

La personería de don ANDRÉS SÁNCHEZ ARAYA, para actuar en representación de CORFO, consta en la Resolución (A) N° 366, de 2.011, que ejecuta el Acuerdo N° 2.695, de 2.011, que delega facultades en los Directores Regionales para suscribir convenios FIC y FNDR; y la Resolución (A) N° 116, de 2014, de Vicepresidencia Ejecutiva de la Corporación de Fomento de la Producción, que lo nombra Director Regional de CORFO Coquimbo.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

Para constancia de lo cual y previa lectura firman:

HANNE UTRERAS PEYRIN – INTENDENTA REGIONAL DE COQUIMBO

ANDRÉS SÁNCHEZ ARAYA – DIRECTOR REGIONAL – CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN.

2. TRANSFIÉRASE, hasta la suma de \$ 120.000.000 (ciento veinte millones de pesos) a la CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN, correspondiente a la cuota del año 2.014, de conformidad a los términos señalados en el Convenio de Transferencia de Capital aprobado por la presente Resolución.





Handwritten signature and initials in blue ink.

GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO
26 SFT. 2014
TOTALMENTE TRAMITADA

Intendencia Regional
Gobierno Regional de Coquimbo



antes, referendese, comuníquese y archívese

3. IMPUTESE, el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución al Subtítulo 33, ítem 03, Asignación 102 del Presupuesto Regional del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

Resolución (e) No 1202